



BOLETÍN JURÍDICO AFIC

Seguimiento a Proyectos de Ley

Legislatura 2013-2014

Teniendo en cuenta el final de la Legislatura 2013-2014 el pasado 20 de junio, nos parece pertinente informarles acerca del estado en el que se encuentran algunos Proyectos de Ley que consideramos de su interés:

Proyectos de Ley que terminaron su trámite en el Congreso

❖ **Proyecto de Ley 099 de 2012 Cámara - 262 de 2013 Senado**, “por medio de la cual se establece la obligación de brindar información transparente a los consumidores de los servicios financieros y se dictan otras disposiciones”. El proyecto fue conciliado en las plenarias de Senado y Cámara de Representantes, está pendiente la sanción presidencial.

Dicha iniciativa, obliga a las entidades financieras vigiladas a informar a sus clientes, además de la tasa de interés efectivamente pagada o recibida por estos, el Valor Total Unificado para todos los conceptos, pagados o recibidos por el cliente, independientemente de si se trata de operaciones activas o pasivas.

El texto fija los requisitos a los que deberán acogerse las entidades financieras y los fondos de pensiones al darles información a los consumidores, e incluye un artículo que establece la asesoría personalizada como un derecho de los usuarios de los servicios financieros.

❖ **Proyecto de Ley 115 de 2012 Cámara, 187 de 2012 Senado**, “por el cual se adiciona un artículo nuevo (128 a) a la ley 769 de 2002 – Código de Tránsito y Transporte” (parqueaderos vehículos inmovilizados). El proyecto fue conciliado en las plenarias de Senado y Cámara de Representantes, está pendiente la sanción presidencial.

Se puede decir que la futura ley busca la disminución de la carga fiscal y la protección del medio ambiente afectado debido a los óxidos y ácidos que desprenden los vehículos en los parqueaderos de tránsito.

Así mismo, busca que los Organismos de Tránsito puedan disponer de aquellos vehículos que se encuentren inmovilizados con un tiempo superior a un (1) año logrando la mejora en la rotación de espacio físico para inmovilizar vehículos, inclusive con un solo patio propio. Adicionalmente, se puede evidenciar que el proyecto tiene como fin el recaudo por concepto de parqueo en beneficio de la Administración.

❖ **Proyecto de Ley número 90 de 2013 senado - 117 de 2013 Cámara (acumulado con el Proyecto de Ley número 47 de 2013 Senado y el proyecto de ley número 16 de 2013 Senado)**: “por medio de la cual se adiciona un numeral al artículo 110 de la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para sancionar la conducción en estado de embriaguez”. Este

proyecto ya fue sancionado y es ley de república, **ley 1696 de 2013**.

Proyectos de ley que continúan su trámite en el próximo periodo legislativo

❖ **Proyecto de Ley número 014 de 2013 Cámara** “por medio de la cual se adoptan medidas de carácter fiscal para propietarios de vehículos hurtado. Este proyecto tiene pendiente la radicación de la ponencia en segundo debate en plenaria de la cámara de representantes.

La propuesta establece que no tendrán obligación de pagar impuesto de vehículos los propietarios o poseedores vehículos que hayan sido hurtados y no se hayan recuperado en término de 3 meses a partir de la ocurrencia del hurto. Adicionalmente, se menciona que este beneficio aplicará a partir de la siguiente vigencia fiscal a la del hurto del vehículo, y que sólo podrán acceder a él quienes estén a paz y salvo por concepto de impuestos e intereses sobre el vehículo.

Se establece además que si se recupera el vehículo, se retomarán las obligaciones fiscales a partir de la vigencia fiscal siguiente a la recuperación del mismo y que se faculta a gobernadores y alcaldes a conceder una amnistía por única vez por concepto de impuestos, para las personas que acrediten haber sido víctimas de hurto de su vehículo con anterioridad a esta ley.

Este Proyecto de Ley trae un beneficio específico para compañías de Leasing, pues ellas mantienen la propiedad de los vehículos dados en Leasing, de manera que en caso de suceder el siniestro, no hay obligación de pagar impuestos sobre el vehículo, lo que es positivo para estas entidades.

❖ **Proyecto de Ley no. 077 de 2013 Cámara – 192 de 2014 Senado** “por la cual se establecen reglas especiales para disolver sociedades, se crea un trámite

breve de liquidación y se establecen otras disposiciones” Este proyecto tiene pendiente el tercer debate en la comisión tercera de senado, ya tiene la ponencia radicada.

Esta iniciativa pretende simplificar los trámites de disolución y liquidación de sociedades teniendo en cuenta que las normas que existen actualmente no son expeditas, y no permiten el desarrollo de las liquidaciones de manera sencilla y rápida. Se busca también con la simplificación, que se reduzcan los costos de estos procesos.

Igualmente, la propuesta establece algunas figuras para evitar los bloqueos dentro de los procesos de disolución y liquidación, como sucede para casos de imposibilidad de cumplimiento de los requisitos de conformación de quorum deliberatorio para la toma de decisiones.

❖ **Proyecto de Ley no. 094 de 2013 Senado** “por medio del cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”. Este proyecto tiene pendiente la radicación de la ponencia en segundo debate en plenaria del Senado de la República.

La ponencia incluye cambios de forma y de fondo al proyecto publicado, le da especificidad a algunos términos usados en el texto original, para darle el alcance concreto. Se ajusta el tema penal sustantivo (adiciona y elimina tipos penales) y procesal, y lo relacionado con sanciones y dosificación de penas. Asimismo, efectúa modificaciones al régimen sancionatorio en materia civil y fiscal.

❖ **Proyecto de Ley no. 159 de 2013 Cámara** “por medio de la cual se dictan normas para proteger la vinculación laboral”. Este proyecto tiene pendiente la radicación de la ponencia para segundo debate en plenaria de la cámara de representantes.

La iniciativa busca garantizar el acceso a todas las personas al mercado laboral en igualdad de condiciones, para lo cual se busca evitar la consulta en bases de datos relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones crediticias o financieras de los trabajadores.

Se establece la prohibición específica de consultar en bases de datos dentro de los procesos de vinculación laboral. En este sentido, se establece que en ningún caso, ni aún con autorización del trabajador se puede efectuar consulta de historiales de cumplimiento de obligaciones.

El Ministerio de Trabajo será el encargado de la vigilancia del cumplimiento de estas normas.

❖ **Proyecto de ley no. 175 de 2014**

Cámara "prohibición a las centrales de riesgos bajar calificaciones de los usuarios del sistema financiero si no es por incumplimiento en sus acreencias" Este proyecto tiene pendiente la radicación de la ponencia en segundo debate en la comisión tercera de la cámara de representantes.

La propuesta adiciona un literal al artículo 5 de la ley 1328 de 2009 estableciendo que no se puede ver reducida la calificación de una persona en el sistema financiero por circunstancias distintas al incumplimiento de acreencias, y que tampoco podrá ser reportado por consultas que se haga de su calificación o información crediticia.

Hay que mencionar que se reducen las variables para que una persona vea variada su calificación crediticia, pues sólo se podrá reducir tal calificación por el incumplimiento de obligaciones y no por otros factores. Por lo tanto, es una iniciativa que efectivamente favorece los derechos de los consumidores, pues les da cierto control sobre su calificación.

❖ **Proyecto de Ley no. 178 de 2014**

Senado "por la cual se establece la constitución de una póliza para garantizar la calidad y estabilidad de la vivienda nueva" Este proyecto tiene pendiente el segundo debate en la plenaria del senado de la república. (Puede estar viciado por seguir su trámite de manera independiente aun cuando tenía un proceso de acumulación con el proyecto 189/14c y 029/13c).

La ponencia busca regular el establecimiento de una póliza de garantía de la vivienda nueva, en busca de la calidad y la estabilidad de la misma, teniendo como objeto la indemnización de los perjuicios que se deriven de la falta de dicha calidad y/o estabilidad. Igualmente establece el valor asegurado en función del precio de venta.

❖ **Proyecto de ley no. 181 de 2014**

senado – 194 de 2014 cámara "por la cual se dictan medidas tendientes a promover el acceso a los servicios financieros transaccionales y se dictan otras disposiciones" Este proyecto tiene pendiente la radicación de la ponencia para segundo debate en plenaria de Senado.

La iniciativa va a permitir que los ciudadanos tengan acceso a sistemas de pago modernos, seguros y a bajos costos, lo que conlleva a que los ciudadanos más necesitados dejen de acudir a los préstamos gota a gota. Además, se podrán hacer operaciones y giros por medio de sistemas de pago desde teléfonos celulares, tarjetas débito e internet.

Adicionalmente, plantea una licencia financiera simplificada, que permitirá la creación de entidades especializadas en pagos, ahorros y depósitos. Según el texto aprobado, las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos podrán ser constituidas por cualquier persona natural o jurídica. El capital mínimo que se deberá

acreditar para solicitar la constitución será 5.846 millones de pesos.

Además, estarán obligadas a realizar las contribuciones a la Superintendencia Financiera y contarán con la garantía del seguro de depósitos del Fondo de Garantías de instituciones Financieras, entidad ante la cual deberán inscribirse.

❖ **Proyecto de Ley no. 192 de 2014 Cámara** “por medio del cual se dictan normas en materia laboral relacionadas con los operadores de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi”. Este proyecto tiene pendiente la radicación de la ponencia en segundo debate en plenaria de la cámara de representantes.

Esta propuesta tiene como finalidad que las empresas que operan el servicio de transporte individual de taxi contraten laboralmente de manera directa a los conductores que trabajen en vehículos de propiedad de la misma, para lo que utilizarán cualquiera de las modalidades de contrato laboral establecidas en la legislación laboral vigente.

Además, es importante mencionar que cuando el vehículo de transporte no sea propiedad de la empresa, sino de un tercero que lo tenga afiliado a la misma, la contratación laboral del conductor del vehículo taxi, corresponderá directamente al propietario del mismo, así como todas las obligaciones laborales y de seguridad social. No obstante lo anterior, la empresa de transporte debidamente habilitada para la prestación del servicio en la modalidad de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, será solidariamente responsable de todas las obligaciones laborales y de seguridad social entre él y el conductor con arreglo al artículo 34 de la Ley 336 de 1996, siempre y cuando el propietario reporte a aquella, de manera previa, la existencia de la relación laboral entre él y el conductor.

Proyectos de ley que fueron archivados o retirados

❖ **Proyecto de Ley 016 de 2012 Senado - 277 de 2013 Cámara** “por medio de la cual se establecen medidas para la promoción e implementación de modos de transporte que incorporen tecnologías limpias y sustentables.” Este proyecto fue **archivado** por vencimiento de términos, según el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

Con esta iniciativa se buscaba incentivar el uso de medios de transporte que incorporen energías limpias y sustentables para reducir el consumo de combustibles fósiles. Establecía que debía expedirse por parte de los Ministerios de Minas y de Ambiente y Desarrollo un reglamento técnico para la operación de vehículos e infraestructura para la utilización de medios de transporte que incorporen dichas tecnologías.

❖ **Proyecto de Ley 030 de 2012 Senado:** “por medio de la cual se establece el carácter vinculante de las decisiones del defensor del consumidor financiero”. Este proyecto fue **archivado** por vencimiento de términos, según el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

Esta iniciativa proponía modificar el artículo 15 de la Ley 1328 de 2009 con el fin de que este señalara lo siguiente “las decisiones que adopte el Defensor del Consumidor Financiero serán de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio del trámite conciliatorio que se pueda adelantar de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 13 de esta ley”. Así mismo, establecía que las entidades obligadas a contar con esta figura debían establecer la obligatoriedad de las decisiones de estos en sus reglamentos.

❖ **Proyecto de Ley no. 050 de 2012 Cámara** “por la cual se adicionan tres (3) parágrafos al artículo 2455 del código civil, con el fin de facilitar el acceso en materia de créditos hipotecarios para el sector

agropecuario". Este proyecto fue **archivado** por vencimiento de términos, según el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

El fin de dicho proyecto era facilitar las condiciones de acceso a créditos hipotecarios para el sector agropecuario, permitiendo que se constituyera más de un gravamen hipotecario sobre un mismo bien inmueble, sin necesidad de dividirlo, previamente a la constitución o registro de estos gravámenes.

❖ **Proyecto de ley no. 147 de 2012 Cámara** "por la cual se garantiza el derecho a la defensa en los procedimientos administrativos sancionatorios en materia de tránsito terrestre" Este proyecto fue **archivado** por vencimiento de términos, según el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

El sentido del mismo, era garantizar que en el trámite de los procedimientos administrativos sancionatorios se observara de manera plena la preceptiva del artículo 29 de la Constitución, de manera que los sujetos de tales actuaciones pudieran ejercer cabalmente su derecho a la defensa. Por ello, se proponía que en la audiencia a que se refiere el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 el implicado pudiera solicitar como medio de prueba el testimonio de la autoridad de tránsito que extendió el comparendo.

❖ **Proyecto de Ley no. 172 de 2012 Cámara - 269 de 2013 Senado** "por medio de la cual se dictan normas en materia de costos transaccionales y beneficios financieros a los usuarios y se dictan otras disposiciones". Este proyecto fue **archivado** por vencimiento de términos, según el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

Establecía un mecanismo en materia de costos financieros y transaccionales impartidos por las entidades financieras hacia los usuarios, buscaba promover al acceso y el uso de instrumentos de ahorro por parte de la población de escasos recursos para fortalecer la inclusión de un

sector de la población en los sistemas formales del sector financiero.

❖ **Proyecto de Ley no 043 de 2013 Senado** "por medio del cual se ordena a los establecimientos bancarios facilitar el acceso a los servicios de microcrédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos". Este proyecto fue **archivado** por vencimiento de términos, según el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

La propuesta imponía la obligación de los establecimientos bancarios de incluir dentro de su portafolio de servicios, líneas de microcrédito preferenciales como incentivo a la creación de nuevas empresas.

Así, establecía que el 5% del total del presupuesto de colocaciones debía ser destinado a microcréditos, y dentro de este 5% al menos el 50% debía ser otorgado a población de estratos 1, 2, y 3, lo que buscaba lograr un incremento progresivo durante los 3 años siguientes a la entrada en vigencia de la ley.

Adicionalmente, consagraba la posibilidad expresa para que los deudores de estos créditos efectuaran abonos a capital en cualquier tiempo.

❖ **Proyecto de Ley no. 083 de 2013 Senado** "por medio del cual se establece que los establecimientos de comercio que estén abiertos al público en el orden nacional, deberán proveer instalaciones adecuadas de servicio de sanitario y se dictan otras disposiciones". Este proyecto fue **archivado** por vencimiento de términos, según el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

En la ponencia se preveía el establecimiento de servicios de baño para la utilización de los clientes y consumidores que utilicen los diferentes servicios ofrecidos por todos los establecimientos de comercio que se encuentran abiertos al público. Establecía un término de 6 meses

contados a partir de la expedición de la reglamentación de esta norma, para cumplir con lo dispuesto en la misma.

❖ **Proyecto de Ley no. 100 de 2013**

Cámara “por el cual se modifica el artículo 43 de la ley 14 del 06 de julio de 1983 y se dictan otras disposiciones” (impuesto sector financiero). Este proyecto fue **archivado** en comisión luego de aprobar la ponencia negativa que le fue presentada.

La solicitud de archivo se fundamentaba en consideraciones de inconstitucionalidad que trae el articulado del proyecto, como por ejemplo, la entrada en vigencia de la ley en enero de 2014, teniendo en cuenta que se ha establecido jurisprudencialmente que las normas tributarias son irretroactivas, por lo que no debería prosperar esta iniciativa. Además traía imprecisiones en punto de la determinación de los elementos fundamentales del tributo.

❖ **Proyecto de Ley 114 de 2013**

Cámara “por medio de la cual se crea el recaudo a la utilidad financiera (RUF), con destino a fortalecer el sector agropecuario colombiano, y se dictan otras disposiciones”. Este proyecto fue **archivado** en comisión luego de aprobar la ponencia negativa que le fue presentada.

Dicha ponencia negativa se fundamentó en dos argumentos: por un lado, la justificación del proyecto radicado no demostró un examen juicioso de las implicaciones económicas de la imposición del nuevo tributo, careció de sustento técnico; por otro lado, se consideró que ya había otras iniciativas cursando en el Congreso que buscaban el financiamiento y fortalecimiento del sector agropecuario, por lo que esta iniciativa era innecesaria y redundante.

❖ **Proyecto de Ley 145 de 2013**

Cámara “por medio de la cual se adopta la libertad en las formas societarias, se modifica algunos artículos de la ley 222 de 1995 y del código de comercio y se dictan

otras disposiciones. (Libertad en formas societarias)”. Este proyecto fue **archivado** por vencimiento de términos, según el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

Esta iniciativa buscaba hacer más flexible y fácil los trámites de constitución y funcionamiento interno de las diferentes formas societarias del ordenamiento jurídico. Especificaba el régimen de aportes de los socios, tanto de industria como de capital, determinaba los documentos de constitución requeridos, los actos de registro, los procedimientos de reforma de estatutos y el funcionamiento ordinario de los principales órganos de dirección de las sociedades.

❖ **Proyecto de Ley 184 de 2013**

Senado “por la cual se adiciona la ley 1527 de 2012 por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”. Este proyecto fue **archivado** por vencimiento de términos, según el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

La iniciativa tenía como fin modificar el artículo 1 de la ley 1527 de 2012 sobre el objeto de la libranza o descuento directo y el literal c del artículo 2 referente a la definición de “entidad operadora”. Dicha modificación buscaba extender a los miembros de la fuerza pública (activos o en retiro) la posibilidad de realizar ciertos pagos mediante libranza, ya sea a clubes sociales, planteles educativos de la fuerza pública, etc.

❖ **Proyecto de Ley 189 de 2014**

Cámara acumulado con proyecto de ley 029 de 2013 Cámara y 178 de 2014 Senado “por la cual se establece la obligación de adquirir un seguro por parte de los constructores de vivienda nueva y se establecen medidas para incrementar la seguridad de las edificaciones” Este proyecto fue **archivado** por vencimiento de términos, según el artículo 190 de la ley 5 de 1992.

La ponencia buscaba regular el establecimiento de una póliza de garantía de la vivienda nueva, en busca de la calidad y la estabilidad de la misma, teniendo como objeto la indemnización de los perjuicios que se deriven de la falta de dicha calidad y/o estabilidad. Igualmente establecía el valor asegurado en función del precio de venta.